



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1197-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Ley Federal de Sanidad Animal.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo de la Peña Marshall.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Ganadería.

### II.- SINOPSIS

Incluir los conceptos de animales domésticos, animales silvestres y animales de servicio o guías.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL</b>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> - Se reforma y adiciona el artículo 4° de la Ley Federal de Sanidad, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> <b>Definiciones</b></p> <p><b>Artículo 4.-</b> Para los efectos de la ley se entiende por:</p> <p>(.....)</p> <p>(.....)</p> <p>(.....)</p> <p>(.....)</p> <p>(.....)</p> <p>(.....)</p> <p>(.....)</p> <p>(.....)</p> <p><b>Animales domésticos:</b> El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres;</p> <p><b>Animales Silvestres:</b> Especies no domésticas sujetas a</p>
<p><b>Artículo 4.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**  
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**  
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**No tiene correlativo**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

procesos evolutivos y que se desarrollan ya sea en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;

**Animales de servicio o guías:** Son aquellos que han sido adiestrados y se encuentran certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con cualquier tipo de discapacidad.







**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

...	
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

BOAN